

RADICADO: 2021-00157-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Proceso :EJECUTIVO
Demandante :BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado :JUAN DAVID SERNA ZULUAGA

Se agrega al expediente el anterior escrito presentado por la profesional del derecho con la constancia de envío de la notificación de la orden de pago dirigida al demandado, pero la misma no se acepta teniendo en cuenta que dicha diligencia debe realizarla en los términos indicados en dicho proveído, es decir, como lo estipulan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, remitiendo primero la citación para notificación y en caso de no comparecer personalmente en el lapso otorgado, proceder con la notificación por aviso.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 19 de abril de 2021, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>066</u> Del <u>30 DE ABRIL DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p> |
|---|

JABO